

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11317.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5235-C-2007; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas precedentemente se tramita la aprobación de la Obra "Red Cloacal Sector Ex Cooperativa Río Grande III – Barrio Valentina Sur Rural", la cual se realizara a pedido de los vecinos.-

Que dentro del esquema de inversiones municipal, dicha obra se somete a recupero que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de Contribución por mejoras.-

Que las prerrogativas que ofrece la Ordenanza N° 8933 recientemente derogada por la Ordenanza N° 11237 permite disponer los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la utilidad pública y el pago obligatorio.-

Que la resolución del proyecto ejecutivo obra en el expediente de marras y en consecuencia contiene toda la información y características, como así también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines.-

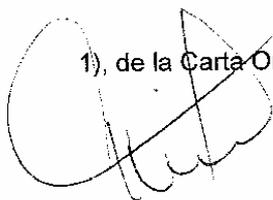
Que la Dirección de Cómputo y Presupuestos estimó el costo de la citada obra en \$498.296,80 (Pesos cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y seis con 80/100).-, lo que representaría un costo de \$188,75 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 75/00) por metro lineal de frente.-

Que sin perjuicio de lo antedicho, se ha determinado trasladar a los frentistas solamente el 50% (cincuenta por ciento) del monto establecido es decir trasladar un total de \$ 94,38 (PESOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/00) por metro lineal de frente.-

Que del análisis de los presentes actuados se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2009 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2009, el día 26 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2009, celebrada por el Cuerpo el 23 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE la Ejecución de la Obra "Red Cloacal Sector Ex
-----Cooperativa Río Grande III – Barrio Valentina Sur Rural", bajo el
régimen de Contribución por mejoras en el marco de la Ordenanza N° 11237 y
según las condiciones del Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza,
para el sector comprendido por las calles:

- Félix Vitale entre Ignacio Rivas y Avenida. Inspector Daniel Gatica.-
- Ingeniero. Adolfo Pigretti entre Ignacio Rivas y Avenida. Inspector Daniel Gatica.-
- René G. Favalaro entre Ignacio Rivas y Avenida. Inspector Daniel Gatica.-
- Calle sin nombre entre Remigio Bosch y Avenida. Inspector Daniel Gatica
- Ignacio Rivas entre Rene G. Favalaro y Félix Vitale.-
- Teniente Candelaria entre Calle sin nombre y Félix Vitale.-
- Remigio Bosch (ambas veredas) entre calle sin nombre y Félix Vitale.-
- Soldado Desconocido entre Calle sin nombre y Félix Vitale.-
- Avenida. Inspector Daniel Gatica entre calle sin nombre e Ingeniero. Adolfo Pigretti.-

ARTICULO 2º): DECLARESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, las obras
-----mencionadas en el artículo precedente, condicionado todo ello,
al resultado del Registro de Oposición en un todo de acuerdo a lo estipulado en el
Artículo 14º) de la Ordenanza N° 11237.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las
-----previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente
Ordenanza, las que se entenderán en conjunto con las derivadas del Plan de
Obras del Año 2009.-

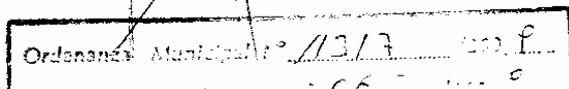
ARTICULO 4º): El Municipio realizará los aportes que corresponda por los bienes
-----del Dominio Privado Municipal afectado por el régimen de la
presente Ordenanza. En cuanto a los del Dominio Público Municipal, los podrá
realizar en función de las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Obra
Pública aprobada en el presupuesto municipal. Por su parte, los bienes de
propiedad nacional y/o provincial tendrán el mismo tratamiento que los bienes del
dominio privado municipal.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE- 5235-C-2007).-**

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

**“RED CLOACAL SECTOR EX COOPERATIVA RIO GRANDE III – B°)
VALENTINA SUR RURAL”**

FRENTISTA OBLIGADO AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 11237 de los inmuebles frentistas a la obra cuyo detalle luce a fojas 28 a 32 del Expediente N° OE-5235-C-2007.- Los listados deberán ser perfeccionados al momento de la promoción de la obra y del llamado a registro de oposición.-

**MEMORIA DESCRIPTIVA. PRESUPUESTO OFICIAL. ESPECIFICACIONES
TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES. PLAZO DE EJECUCION Y
PROYECTO DE LA OBRA.-**

Todos los items se encuentran agregados en el legajo técnico de fojas 9 a 26 del Expediente de marras sujeto a la instrumentación que el Órgano Ejecutivo Municipal deba efectuar de conformidad a las condiciones y características técnico-constructivas, y la normativa vigente en materia de contrataciones.-

PLANES DE FINANCIAMIENTO:

Quedan incorporadas las presentes obras dentro del esquema previsto para el Año 2009 sujeto a reestructuración presupuestaria consignada en el Artículo 3°) de la presente Ordenanza.-

COSTO TOTAL DE LA OBRA:

Queda fijado el costo total de la obra en \$498.296,80 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100) sujeto al monto que surja de la contratación de la obra en los supuestos del Artículo 15°) de la Ordenanza N° 11237.-

SISTEMA DE PRORRATEO:

Se trasladará a los vecinos solo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la obra con distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, estimado en \$188,75 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 75/00) por metro lineal.-, resultando de aplicación la formula de descuento para lotes de esquina indicada en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 11237, que establece un descuento del 20% (veinte por ciento).-

FORMA DE PAGO PARA VECINOS FRENTISTAS:

Será de hasta 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total del 18% (dieciocho por ciento) anual sobre saldo en el que se consideran incluidos todo tipo de gastos, facultando al órgano ejecutivo a instrumentar los distintos planes, con la única condición de entender como tope máximo los valores mencionados en la presente ordenanza.-

PLANES ESPECIALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS:

Se otorgarán planes especiales previo estudio socio-económico de cada situación en particular, ponderando la cuantía de la obra, y las posibilidades concretas del recupero de la inversión realizada por todo concepto, todo ello posibilitando el otorgamiento de certificado de libre deuda con carácter transitorio por periodos de dos (2) años.-